

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Avantamiento en sesion de fecha

Antequera, U / U

2015

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE, MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE LA ILUMÍNACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA NAVIDAD 2015

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y necesidades administrativas

El objeto del contrato es la realización del suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria, con motivo de las fiestas de Navidad 2015 conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya codificación es CPV 45340000 y la codificación CPA del contrato es la siguiente: CPA 33 2050 y CPA 27.4.

El presente contrato se aplicará en la ciudad de Antequera y sus anejos y comprenderá lo siguiente:

- a) El suministro en alquiler de las figuras de iluminación.
- b) La instalación de las figuras que se han suministrado en alquiler.
- c) La instalación de una serie de elementos de iluminación, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.

A los efectos exigidos en el artículo 67.2 b del Real Decreto 1098/2001, las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego,



DILIGENCIA DE APROFACION - Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemio Aventamento en sesion de fecha

Antequera, U/UU/

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

son realizar todas las entregas y servicios para el encendido del Alumbrado Extraordinario de Navidad 2015-2016 de la ciudad de Antequera y sus anejos.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Dado que el artículo 173, letra f), del TRLCSP, señala que los contratos de suministro podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando su valor estimado sea inferior a 100.000,00 euros y que el valor estimado del contrato es de 38.348,00 € (consta informe técnico en el expediente), la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras remitir invitaciones al menos a tres empresas capacitadas para la realización objeto del contrato, siempre que ello sea posible y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP., garantizando con ello la concurrencia.

En cuanto a la publicidad del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 177.2 del TRLCSP y ya que el valor estimado del contrato resulta inferior a 60.000 euros, la adjudicación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad. De conformidad con la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1. TRLCSP se publicará en el perfil de contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos en la cláusula décima de este Pliego.

En cuanto al órgano competente para efectuar la contratación, si al valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 38.348,00 euros, le adicionamos el IVA, que importa 8.053,08 euros, obtenemos un coste máximo total del contrato para el Ayuntamiento de 46.401,08 euros. Por tanto, el órgano competente para



#### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

efectuar la contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, sería el Alcalde-Presidente, puesto que dicha cuantía no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cantidad de seis millones de euros, ni su duración es superior a cuatro años.

Ahora bien, por Decreto de Alcaldía Nº 2015D01865, se delegó la competencia para contratar del Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, resultando en este caso dicho cargo el competente para la contratación pretendida.

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/.

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 38.348,00 euros. El importe del IVA es de 8.053,08 euros. El importe total es de 46.401,08 euros. (Art. 87.1 TRLCSP).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 38.348,00 euros (IVA excluido). El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en relación al valor estimado asciende a la cantidad de 8.053,08 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-03-338-22699 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016. Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, su autorización y realización quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación, Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Antequera es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 51 y 316 TRLCSP que le han sido delegadas por el Alcalde mediante Decreto-Nº 2015D01865 de Delegación de Atribuciones y Competencias de Titularidad de la Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde

DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Ayuntamiento de Antequera, Calle Infante D. Fernando, 70, 29.200 Antequera (Málaga)

OFICINA CONTABLE: LA 0002816 Registro Auxiliar de Facturas.

ORGANO GESTOR: LA 0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

UNIDAD TRAMITADORA: LA0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

#### CLÁUSULA SEXTA. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Avuntamiento en sesion de fecha

Antequera, 0 7 UCI, 2015
FI Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución para el suministro, montaje y desmontaje del Alumbrado Extraordinario de Navidad, será de dos meses desde la firma del contrato.

Las instalaciones descritas en el PPT deberán estar completamente montadas, probadas, legalizadas y en perfecto estado para su puesta en servicio el día 27 de noviembre de 2015.

El alumbrado extraordinario de Navidad comenzará el día que el Ayuntamiento determine su inauguración (fecha a partir de este día 27 de noviembre de 2015) finalizando la noche del 6 de enero de 2016 y comenzando el desmontaje el día 7 de enero de 2016, debiendo acabar antes del 14 de enero del 2016. El desmontaje se refiere a todos los elementos que haya sido necesario instalar. El mantenimiento se prolongará durante el tiempo que se encuentre en uso.

El régimen de encendido y apagado será fijado por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, comunicando al contratista con tiempo suficiente la variación de éste, dependiendo del día que se trate, para que organice su servicio.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

#### 1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2015

Antequera, U / UC/

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

- b) La capacidad de obrar de los empresarios no espanoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna</u> <u>de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

de fecha 0 5 0CT.
Antequera, 0 7





#### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 70.000€.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El importe del volumen global de negocios no debe ser inferior a 105.000€.
- 3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:
- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe de los principales suministros durante los tres últimos años no debe ser inferior a 105.000€.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro Auxiliar del O.A.L. Promoción y Desarrollo (Edificio San Luis), C/ Infante D. Fernando, 90, si bien también podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en cualesquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ofertas también podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el



### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro y montaje mediante arrendamiento de alumbrado Extraordinario de Navidad y material complementario con motivo de las Fiestas de Navidad 2015».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- a) Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- a) Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo Avuntamiento en sesior de fecha

Antequera, 0 7 UC
FI Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

## SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

# APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D	_, con domic	cillo a efectos de notific	aciones en
, c/	, n.º _	, con DNI n.º	, en
representación de la Entidad		, con CIF n.º	, а
efectos de su participación en la licitad	ción		
ante			
DECLARA BAJO S	U RESPON	SABILIDAD:	
PRIMERO. Que se dispone a pa		la contratación dol su	
afnaur			
SEGUNDO. Que cumple con to	odos los re	quisitos previos exig	idos por el
apartado primero del artículo 146 del 7	Γexto Refun	dido de la Ley de Co	ontratos del
Sector Público para ser adjudicatario	del contrat	o de suministro con	sistente en
, en concreto:			

a) Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

b) Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica



Antequera, 0.7 OCT 2015

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

o profesional.

- c) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En	, a de	_ de 20
	Firma del declarante,	

Fdo.:	
	>

## SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

«D, con domicilio a efectos de notificaciones
en, c/, n.º, con DNI n.º, en
representación de la Entidad, con CIF n.º,
habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento
negociado del contrato de suministro de, hago constar que conozco el
pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a
llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y
euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:

#### b) Documentación.

Documentación técnica relativa a los criterios de valoración indicados en la cláusula décima.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, por orden decreciente de importancia y su ponderación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 TRLCSP, deberá atenderse a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato.

## A) Criterio 1. OFERTA ECONÓMICA (51 PUNTOS)

El Secretario Ge

Antequera,



#### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

Hasta 51 Puntos: Oferta económica más ventajosa que vendra determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el menor precio (valorable de 0 hasta 51 puntos).

La oferta económica más ventajosa para la Administración que cumpla con las prescripciones técnicas obtendrá la máxima puntuación prevista (51 puntos).

El resto se puntuarán en proporción inversa a aquella, calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Px = PM \times \frac{TL - Ox}{TL - Om}$$

#### Siendo:

Px: Puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.
Ox: oferta que se puntúa.
Om: oferta más baja.
PM: puntuación máxima

## B) CRITERIO 2: EJECUCIÓN DEL CONTRATO (24 PUNTOS)

**A.1-** <u>Características técnicas</u> (PUNTUACIÓN DE 0 A 8): Valorándose de la siguiente manera:

6 puntos a lo licitadores que presenten la descripción de los elementos a instalar, materiales a emplear, así como el sistema de montaje previsto para la ejecución de los trabajos.

2 puntos a los licitadores que presenten la descripción de los elementos a instalar y materiales a emplear.

**A.2-** <u>Programa de trabajo</u> (PUNTUACIÓN DE 0 A 8): valorándose de la siguiente manera:



de Gobierno Local de Cara Avuntamiento en sesion de fecha Antequera, 0 / 0CT. 2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

6 puntos a los licitadores que aporten un programa de trabajo donde indiquen los plazos parciales , justificando el tiempo previsto de ejecución mediante definición de los medios a emplear, tanto humanos como materiales.

2 puntos a los licitadores que aporten un programa de trabajo donde indiquen los plazos parciales de ejecución.

A.3- <u>Mejoras del contrato</u> (PUNTUACIÓN DE O A 8): Mejoras al contrato, consistirán en la propuesta que el licitador realice sobre la iluminación ornamental, según se recoge en los Pliegos de Cláusulas Técnicas Particulares correspondiente.

La puntuación total del criterio de ejecución del contrato se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación criterio 2: (A1+ A2+ 2x 3)/2

## C) CRITERIO 3: DISEÑO DE LOS MOTIVOS (25 PUNTOS)

Se valorarán los diseños (como criterio estético) propuestos por los licitadores en los motivos luminosos, tanto de las calles establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en las mejoras propuestas por los licitadores, deberán entregarlos en soporte digital siendo los archivos de imágenes que representen el estado final de instalación del motivo mediante un montaje fotográfico en una calle, así como una imagen del motivo, valorándose las fotografías reales de éstos. Para valorar este criterio se tendrán en cuenta una serie de aspectos:

- o Composición, colorido y tamaño de los motivos
- Juego de luces

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Apiobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Avuntamiento en sesion de fecha 0500T.

Antequera, 07/001. 201

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.



Antequera, 0/7 00 FI Secretario General

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Ayuntamiento en sesion de fecha 15 1115

Antequera, Ceneral

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podra efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo contemplado en la cláusula séptima del presente pliego.
- El contratista está obligado suministrar, montar, desmontar y mantener los bienes que se contratan conforme a las características técnicas descritas en el pliego de condiciones correspondiente y a lo comprometido en su oferta, durante la vigencia del contrato.
- El contratista deberá entregar el suministro en la Unidad de Turismo, sita en el Edificio de San Luis de Antequera y trasladarlo a los diferentes puntos de consumo



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 5000 2045

Antequera, DG1. 201

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

en perfecto estado de funcionamiento en la forma establecida el Plego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta de dicho contratista los gastos de transporte, montaje y desmontaje.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Ayuntamiento en sesion de fecha 0 5 001. 2015

Antequera,

iera. 0 7 ACI. 21
Fl Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo contemplado en la cláusula séptima del presente pliego.

La entrega del suministro se efectuará en la Unidad de Turismo, sita en el Edificio de San Luis de Antequera, y se trasladará a los diferentes puntos de consumo



Antequera, 0 7/0 CT. 2015

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

en perfecto estado de funcionamiento en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta de dicho contratista los gastos de transporte, montaje y desmontaje.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, indicándose además que el precio se abonará con cargo a la reserva presupuestaria 2015-28000003 de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos aprobado.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA, Modificación del Contrato

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista y cesión del contrato, no podrá modificarse salvo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha

Antequera, 0 7 09
Fl Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena practica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Avuntamiento en sesion de fecha 5 007. 2015

Antequera, 07007. 201

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

The second of the second secon

Contraction of the principle sending logistics of the algorithmic particle of the supplication of the particle of the principle of the principle of the principle of the particle of the parti

Chando el controllo sa inscriencia del crista del contra dis el mosutera la guardo el mosutera la guardo del montro del la cademación con trol del del pequidos el pequidos el formación del transferidor del tran

Charles Street Street Committee of Charles Committee of the Committee of t

ne of very country of party asset in about states at a party of the country of the country of the country of the same of the country of the c

entropromite representate la la los entamentos especientes de la ligação de la composition de los especies de l La latinativa de la secretario de la lacidad de lacidad de la lacidad de lacidad del lacidad de lacidad del lacidad de lacidad del lacidad del lacidad del lacidad del lacidad del lacidad de lacidad del lacid



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Ayuntamiento en sesion de fecha 050CT. 2015

Antequera, 070CT/2015

FI Secretario Genera

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA NAVIDAD 2015.-

El presente Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares ha sido informado por el Director Técnico del seguimiento del Plan Director del ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL Y DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA,

Antequera a 1 de Septiembre del 2015

Fdo. Agustín María Puche Muñoz

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Ayuntamiento en sesion de fecha 05001. 2015

Antequera, 0 7 0CT.
FI Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO Y MONTAJE, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA NAVIDAD 2015.-

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que han de regir la contratación del suministro y montaje, mediante arrendamiento de la iluminación extraordinaria para la navidad 2015.

#### 2.- REGLAMENTACIÓN APLICADA

Las instalaciones objeto del presente contrato se verán afectadas por la siguiente normativa que se relaciona, sin que por ello quede excluida ninguna que le sea de aplicación:

- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC.
- Real Decreto 1955/2000 por el que se Regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Normas Particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución, SLU aprobadas por Resolución 5 de Mayo de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004 sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.

Ordenanza Municipal del Alumbrado Público y ornamental y de las instalaciones de regulación semafórica del municipio de antequera.

#### 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente contrato se aplicará en la ciudad de Antequera y sus anejos y comprenderá lo siguiente:

a) El suministro en alguiler de las figuras de iluminación.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junto de Gobierno Local de este Exemo. Avuntamiento en sesior de fecha 050CT. 20%

Antequera, 0 7 05
FI Secretario General

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

b) La instalación de las figuras que se han suministrado en alquiler.

- c) La instalación de una serie de elementos de iluminación, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- d) Instalación de cuadros de mando y protección para las figuras instaladas

#### 4.- SUMINISTRO DE FIGURAS COMPRENDIDO

Se suministrarán, como mínimo, los elementos de iluminación extraordinaria fijados en el siguiente cuadro, siendo su destino el fijado en el mismo

CALLES	ELEMENTOS EN ALQUILER, INSTALACION Y DESMONINTAJE	
Alameda	5 arcos mayor o igual a 8 mtr	
	5 motivos en farolas	
Infante Don Fernando	20 arcos mayor o igual de 8 mtr dotado de elemento colgante 3D (lámpara)	
Plaza San Sebastián	4 arcos mayor o igual de 8 metros dotado de elemento colgante 3D (lámpara)	
Encarnación	7 arcos mayor o igual de 3,5 m	
Calzada	8 arcos mayor o igual de 5 mtr	
Diego Ponce	7 arcos mayor o igual de 4 m	
Cantareros	13 arcos mayor o igual de 4 m	
Comedias	6 arcos mayor o igual de 3 m	
Intersección comedias vestuario	elemento colgante 3D en intersección con c/ Vestuario y adorno luminico (arcos)	
Duranes	6 arcos mayor o igual de 3 m	
Lucena	10 arcos mayor o igual de 4 m	
Merecillas	11 arcos mayor o igual de 3 m	
Plaza S. Francisco	4 arcos mayor o igual de 3 m	
Puerta de Estepa	1 belén formado con figuras en 3D luminoso, con estela luminica de fondo	
an emiseria A messegues	letrero Feliz Navidad	
E. Parifo las /20es de	4 motivos en farolas	
Plaza de Fernández Viagas	1 elemento cónico simulador de árbol de navidad mayor o igual a 5 m de altura	

Dichos elementos estarán constituidos por una estructura metálica portantes sobre la que se fijarán los elementos eléctricos de iluminación, constituidos por micro lámpara o diodos LED, así como los conductores de alimentación y demás elementos. Todos ellos cumplirán las especificaciones previstas en la normativa vigente. La empresa ofertante suministrará proyecto donde se



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junto de Gobierno Local de este Excmo. Avuntamiento en sesior de fecha 050CT. 2015

Antequera, 0 7 0 CT

2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

indiquen los tipos y diseños de las figuras propuestas y la ubicación correspondiente en el plano del viario.

La empresa adjudicataria se obliga a suministrar los distintos elementos que se le requieran además de los ofertados y comprometidos. Este suministro será facturado independientemente por el adjudicatario al Excmo. Ayuntamiento, pero respetando los precios pactados, en presente contrato.

#### 5.- TRABAJOS INSTALACION COMPRENDIDOS

### 5.1.- INSTALACION DE LOS ELEMENTOS EN ALQUILER

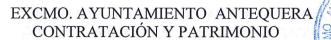
Las instalaciones descritas requieren unos trabajos a realizar para su puesta en servicio, su mantenimiento durante el período de funcionamiento y su posterior desmontaje y retirada de todos los materiales y elementos que no deban quedar colocados una vez finalizado su tiempo de funcionamiento.

Estos trabajos y actuaciones son los siguientes:

- **5.1.1**. Transporte de los materiales que componen la instalación descrita en los apartados correspondientes a pie de montaje y en almacén provisional durante las obras para acopio de los mismos.
- **5.1.2**. Carga, descarga, montaje y desmontaje completo de los materiales, con aportación de los materiales auxiliares necesarios de vientos, amarres, etc..
- **5.1.3**. Aportación e instalación de todas las redes de distribución y cuadros de maniobra necesarios en las diversas calles o plazas. Tanto las redes de distribución como los cuadros de mando y protección serán independientes a los del alumbrado público. No se podrá conectar ningún elemento de iluminación extraordinaria a las redes de distribución existentes de alumbrado público.
- **5.1.4**. Vigilancia, mantenimiento, conservación, encendido y apagado a las horas prefijadas por el Servicio Municipal de Electricidad durante el periodo de funcionamiento.
- **5.1.5.** Pruebas de las instalaciones hasta quedar de acuerdo con las exigencias previstas en el presente pliego a juicio de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento.



Antequera, 0.7 0.7, 2015



- **5.1.6** Todos los elementos sustentantes, como pueden ser apovos erucetas, etc... que sean necesarios para completar el montaje de los distintos motivos.
- **5.1.7.** Tramitación y legalización de las instalaciones en los organismos competentes y pago de las tasas a que ello diera lugar.
- **5.1.8**. Aportación en caso de necesidad, debido a avería o fallos provocados por agentes externos (tormentas, etc..) no previstos pero posibles del equipo de operarios especializados que permita restablecer el servicio normal de la instalación en el menor período posible. En estos casos los Servicios Técnicos municipales determinarán el grado de eficacia obtenido en la actuación de la empresa adjudicataria, para los efectos oportunos.
- **5.1.9** El no cumplimiento de alguno de estos requisitos, así como los fallos de las instalaciones no corregidos en el tiempo previsto, por el equipo de mantenimiento del contratista, será motivo de la sanción que corresponda previo los informes preceptivos.
- **5.1.10** El contratista adjudicatario deberá eliminar todo elemento que una vez desmontados los motivos luminosos pueda desmerecer de la estética de la calle o plaza donde fueron instalados. El desmontaje comenzará el día 7 de enero de 2016 debiendo acabar antes del día 14 de enero de 2016.

Esta circunstancia le será comunicada indicándole los elementos a eliminar. El incumplimiento de esa orden será sancionado como corresponda.

**5.1.11** El contratista adjudicatario deberá realizar los cálculos estructurales necesarios y pertinentes para garantizar la seguridad de las estructuras colgantes y cualquier otra que instale, teniendo como hipótesis de partida el peso propio y las posibles sobrecargas generadas por el viento, lluvia, manguito de hielo, nieve y otros agentes climáticos o condicionantes que pudiera prever, garantizando también el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad estructural y eléctrica.

En toda la instalación de navidad deberá aportar certificado de seguridad y solidez de la instalación. Firmado por técnico competente y visado por colegio profesional.

**5.1.12** Instalación de monolitos de aparamenta de medida y protección de acuerdo a las normas particulares de la compañía suministradora.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Avuntamiento en sesior de fecha

Antequera, 0 7 CT, 2015
FI Secretario Genera

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**5.1.13** En el caso de instalaciones individuales excepcionales conectadas a la red de alumbrado público, se deberán disponer protecciones individuales, tanto de tipo diferencial como magnetotérmica.

### 5.2.- INSTALACION DE ELEMENTOS PROPIEDAD DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Estos trabajos y actuaciones son los siguientes:

- **5.2.1**. Transporte de los materiales que componen la instalación descrita en los apartados correspondientes a pie de montaje y en almacén provisional durante las obras para acopio de los mismos.
- **5.2.2**. Carga, descarga, montaje y desmontaje completo de los materiales, con aportación de los materiales auxiliares necesarios de vientos, amarres, etc..
- **5.2.3**. Aportación e instalación de todas las redes de distribución y cuadros de maniobra necesarios en las diversas calles o plazas. Tanto las redes de distribución como los cuadros de mando y protección serán independientes a los del alumbrado público. No se podrá conectar ningún elemento de iluminación extraordinaria a las redes de distribución existentes de alumbrado público.
- **5.2.4**. Vigilancia, mantenimiento, conservación, encendido y apagado a las horas prefijadas por el Servicio Municipal de Electricidad durante el periodo de funcionamiento.
- **5.2.5.** Pruebas de las instalaciones hasta quedar de acuerdo con las exigencias previstas en el presente pliego a juicio de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento.
- **5.2.6** Todos los elementos sustentantes, como pueden ser apoyos, crucetas, etc... que sean necesarios para completar el montaje de los distintos motivos.
- **5.2.7.** Tramitación y legalización de las instalaciones en los organismos competentes y pago de las tasas a que ello diera lugar.
- **5.2.8**. Aportación en caso de necesidad, debido a avería o fallos provocados por agentes externos (tormentas, etc..) no previstos pero posibles del equipo de operarios especializados que permita restablecer el servicio normal de la instalación en el menor período posible. En estos casos los Servicios Técnicos municipales determinarán el grado de eficacia obtenido en la actuación de la empresa adjudicataria, para los efectos oportunos.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprovado por la Junto de Gobierno Local de este Excmo. Avuntamiento en sesion

de fecha 05 0CT 2015

Antequera, 070 0CT 201

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- **5.2.9** El no cumplimiento de alguno de estos requisitos, así como los fallos de las instalaciones no corregidos en el tiempo previsto, por el equipo de mantenimiento del contratista, será motivo de la sanción que corresponda previo los informes preceptivos.
- **5.2.10** El contratista adjudicatario deberá eliminar todo elemento que una vez desmontados los motivos luminosos pueda desmerecer de la estética de la calle o plaza donde fueron instalados. El desmontaje comenzará el día 7 de enero de 2016 debiendo acabar antes del día 14 de enero de 2016.

El contratista adjudicatario deberá eliminar todo elemento de la instalación, especialmente líneas de alimentación, cuadros, acometidas y alambres de sujeción, dejando los lugares en las condiciones iniciales.

Esta circunstancia le será comunicada indicándole los elementos a eliminar. El incumplimiento de esa orden será sancionado como corresponda.

**5.2.11** El contratista adjudicatario deberá realizar los cálculos estructurales necesarios y pertinentes para garantizar la seguridad de las estructuras colgantes y cualquier otra que instale, teniendo como hipótesis de partida el peso propio y las posibles sobrecargas generadas por el viento, lluvia, manguito de hielo, nieve y otros agentes climáticos o condicionantes que pudiera prever, garantizando también el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad estructural y eléctrica.

En toda la instalación de navidad deberá aportar certificado de seguridad y solidez de la instalación. Firmado por técnico competente y visado por colegio profesional.

- **5.2.12** Instalación de monolitos de aparamenta de medida y protección de acuerdo a las normas particulares de la compañía suministradora.
- **5.2.13**. El adjudicatario procederá a realizar los trabajos necesarios de reparación de los elementos propiedad del Excmo. Ayuntamiento con el fin de que puedan ser instalados, aportando los elementos necesarios para su puesta a punto.
- **5.2.14**. La relación de materiales de los elementos se muestran en la siguiente relación



Antequera, U 7 U 7 P 1 Secretario General

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Idontificación	Descripción del elemente	RANGE AL AL
Identificación	Descripción del elemento	Cantidad
E-1	Malla formada por micro lámparas en forma	17
publication annual	triangular	
E-2	Estrella de 12 puntas formada por micro lámparas	17
E-3	Figura compuesta por 9 estrella de cinco puntas	35
1 Till perdiffices by	formada por micro lámparas	CEL PLANE AND
E-4	Figura compuesta por 7 estrellas en forma circular formada por micro lámparas	36
E-5	Figura estrella tres colores con cola formada por micro lámparas	36
E-6	Esferas formada por micro lámparas	8
E-7	Letrero de felices fiestas formada por micro lámparas	16
E-8	Estrella de 16 puntas	51
E-9	Plumeros (patio palacio)	8
E-10	Estrellas (patio palacio)	12
E-11	Ciervo formado por estructura y micro lámparas	2
E-12	Estrella formada por estructura y LED	1

Este material que se pone a disposición, para su utilización tendrá que ser previamente comprobado y reparado en aquellos elementos que se encuentre averiados.

**5.2.15**. La relación de los elementos que se ha se colocar como mínimo en cada uno de los anejos se muestra en la siguiente relación.

LUGAR DE INSTALACION	Número de elementos
Patio Palacio de los Remedios	8 de E-9 y 12 de E-10
Las Lagunillas	1 de E-7 y dos motivos
Los Nogales	1 de E-7 y tres motivos
La Joya	1 de E-7 y cuatro motivos
La Higuera	1 de E-7 y cuatro motivos
Puerto del Barco	1 de E-7 y tres motivos
Vva. De Cauche	1 de E-7 y tres motivos
Cartaojal	2 de E-7 y catorce motivos
Ortiz Recio	1 de E-7 y tres motivos
La Torrecilla	1 de E-7 y un motivo

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por ra Junta de Gobierno Local de este Exemo. Ayuntamiento en sesion de fecha

0 5 OCT. 2015 Antequera,

0 7 OCT. 2015 FI Secretario G

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEOUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

de E-7 y tres motivos de E-7 y cuatro otivos de E-7 y tres motivos
otivos de entre
The second secon
de E-7 y tres motivos
de E-7 y cuatro
otivos
de E-7 y diez motivos
de E-11
de E-12
(

Se define motivo como la combinación de elementos de iluminación que constituyen un arco, y que será colocado en una alineación, bien transversal a la vía o buen sobre fachada de edificio de uso público o municipal. Su composición dependerá de la anchura de la vía y la combinación de elementos a colocar que estará definida por los Servicios de Alumbrado Público y Anejos.

Para la alimentación el adjudicatario instalará las líneas necesarias, así como los correspondientes cuadros de mando y protección. A tal fin se prevé y se el suministro, instalación montaje y desmontaje de 19 unidades en régimen de alquiler, debiendo cada una de las unidades reunir las especificaciones técnicas fijadas en el apartado 6 y sus subapartados del presente pliego de prescripciones técnicas.

#### 6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las instalaciones objeto del presente Pliego cumplirán con todos los Reglamentos y Normativas que les afectan, descritos anteriormente, y de modo especial a las que atañen a la seguridad de las personas o cosas tanto a los vinculados con la propia instalación como a las ajenas a las mismas que pudieran verse afectadas.

- 6.1 Por el Contratista de estos trabajos, se cumplirán todas las prescripciones vigentes en materia de instalaciones eléctricas provisionales, respecto a la seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, vigente en la actualidad y del de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respecto a los propios montadores.
- 6.2. Por lo que se refiere a los arcos luminosos, se colocará en posición adecuada procurando conservar una alineación lo mas perfecta posible y a la altura conveniente sobre el nivel del pavimento, de tal manera que en ningún caso puedan entorpecer el paso de personas y vehículos de transporte, teniendo en cuenta además la altura previsible de vehículos y carrozas previstas en los desfiles programados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- **6.3**. Las instalaciones deberán quedar perfectamente aisladas y protegidas contra contactos directos e indirectos utilizándose para ellos los medios adecuados y legalmente establecidos en la normativa de referencia. En este aspecto se exigirán las máximas garantías y su estricta observancia y cumplimiento, será único y exclusivo responsable el contratista de las instalaciones declinando este Ayuntamiento y sus Servicios Técnicos toda clase de responsabilidad.
- **6.4**. Para la puesta en funcionamiento de las instalaciones provisionales, incluso para las pruebas, deberá haberse solicitado y obtenido el preceptivo dictamen facultativo del Organismo competente, sin cuyo requisito previo no serán puestas en funcionamiento las instalaciones.
- **6.5**. En todo lo no previsto en este pliego y en el de condiciones económico administrativas, se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones de aplicación al caso, especialmente en la parte referente a la seguridad de las instalaciones eléctricas propiamente dichas.
- **6.6** Todos los vientos que se instalen con el fin se sustentar elementos de la iluminación extraordinaria, así como a la instalación eléctrica destinada a su suministro, deberán poseer una zona aislada mediante aisladores para 3 Kw. y tensión mecánica de 1.400 kg.
- **6.7.** Para la sujeción de los vientos se emplearán postes. Como norma no se podrá utilizar báculos, farolas, árboles o cualquier otro elemento de alumbrado público, como anclaje de dichos vientos. En caso de utilización de forma muy excepcional de estos elementos como anclaje, será previa autorización expresa de los departamentos de Alumbrado Público, Medio Ambiente y Jardines de este Ayuntamiento y en las condiciones que éstos apliquen. Y debiendo la empresa mediante técnico competente responsabilizarse de que los amarres que realiza no deterioren la instalación ni causen accidentes por sobrecarga o cualquier otro motivo.

Todos los postes que se instalen serán de un esfuerzo mínimo, en punta de 800 kg. para lo que irán convenientemente venteados y/o cimentados. Su altura libre será tal que la parte más baja del motivo de iluminación quede a más de 6 mtr de la rasante de la vía pública.

**6.8.** Cuando, por las características de la zona de instalación del alumbrado, no sea posible el emplazamiento de postes y los vientos hayan de apoyarse sobre fachadas, lo harán mediante grapas o anclaje, emplazados a tal fin por el adjudicatario en las mismas, previo consentimiento de la propiedad de la finca,



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Avuntamiento en sesion de fecha 5 057. 2015

1 0 5 0CT, 2015 Antequera, 0 7 MAT 2

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

en caso de utilizar herrajes de balcones, ventanas o cualquier otro elemento integrante de las fachadas, será siempre con consentimiento de los propietarios de las viviendas y con las debidas garantías de que estos elementos tienen la resistencia suficiente, siendo responsabilidad del instalador estos términos, debiendo responsabilizar y garantizar con el Técnico competente que es posible este o cualquier otro tipo de amarre.

**6.9**. Cualquier elemento de la iluminación extraordinaria (portadas, arcos, motivos, guirnaldas, etc...) deberá instalarse en la región aislada de los vientos y asidos a ellos mediante elementos no conductores de 280 Kg. de carga de rotura mínima. En el caso de arcos y/o motivos verticales, éstos deberán poseer, al menos, dos vientos para su sujeción.

De igual forma, todas las obras que tuvieran lugar, en acerados, calzadas etc..., con motivo de la sujeción y /o anclaje, así como su posterior reposición, serán por cuenta del adjudicatario.

- **6.10.** Todos los elementos que se instalen dotados de lámparas llevarán circuito a dos hilos y portalámparas estancos. Su protección será mediante interruptores magnetotérmicos (en ambos hilos), albergados en caja. El conductor que se emplee reunirá las secciones, tipología y aislamiento previsto en la normativa vigente.
- **6.11.** Los conductores de las líneas de alimentación principales y secundarias serán unipolares, recubrimiento de PVC, sección mínima de 4 mm2. y 1.000 V. de tensión de aislamiento. Todas las líneas poseerán protección magnetotérmica adecuada.

Estas líneas deberán ir asidas a los vientos en la zona aislada de éstos y siempre a una distancia mínima de 2 m. de balcones, ventanas o elementos similares. También podrán ir en partes soportadas, fachadas o postes, respetando en estos casos las MIE-BT correspondientes.

- 6.12. Los cuadros de mando y protección irán dotados, al menos, de:
  - a) Interruptor magnetotérmico general de corte omnipolar y capacidad adecuada a la línea de acometida.
  - **b)** Interruptor diferencial de intensidad nominal adecuada y 30m A de sensibilidad, por circuito
  - c) Interruptores magnetotérmicos omnipolares para protección de las líneas de salida, por circuito.
  - d) Reloj de encendido y apagado accionado a un contacto de In adecuado
  - e) Caja de PVC autoextinguible protección IP-54



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Ayuntamiento en sesion de fecha 5 007. 2015

Antequera, 7 11C)
FI Secretario General

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**6.13.** Las acometidas a estos cuadros desde los puntos de suministro indicados por la empresa suministradora serán aéreas, cumpliendo estrictamente las MIE-BT correspondientes. Los conductores que se empleen serán de cobre, recubierto de PVC., 1.000 V. de tensión de aislamiento y de la sección adecuada a las cargas que soporten.

**6.14.** En caso, muy excepcionales, de arcos y/o motivos asidos a báculos u otros elementos de alumbrado público, podrán tomar de éstos la energía eléctrica si, y solo si es autorizado por el Director Técnico de seguimiento del Plan Director del ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL Y DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA, y en las condiciones que por éste se determinen. Siempre se mantendrán los elementos de corte y protección que se especifican en el apartado correspondiente.

Para la presentación de ofertas es imprescindible acompañar la potencia demandada, número de arcos y lámparas, bocetos y cuanta documentación gráfica se crea conveniente.

Aceptándose por la empresa adjudicataria, cuantas sugerencias sean aportadas por el Excmo. Ayuntamiento, en cuanto al modelo de exorno apropiado, según el programa que tenga lugar.

## 6.15. Arcos y Lámparas

Todos los arcos, motivos y figuras representarán la temática común relacionada con la festividad de la Navidad.

Las características descritas son las mínimas que deben tener las instalaciones, en caso de que los licitadores ofertasen instalaciones con otras características técnicas éste sería el responsable de aportar todo lo necesario para garantizar el correcto funcionamiento y montaje, previa autorización por parte de los servicios técnicos municipales.

Si la anchura de la calle solo permitiera instalar un arco o motivo central, éste dispondrá de un mínimo de 80 micro lámparas y un máximo de 200. Si el arco se completa con 2 ó 3 módulos según las características de las calles, deberán de tener de 160 a 250 lámparas.

La iluminación total comprenderá como mínimo el 10% de motivos con HILO LUMINOSO, otro 60% de Lámparas de LED, el 30% restante de micro lámparas (bajo consumo).



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Ayuntamiento en sesior de fecha 05007, 2015

Antequera, I Secretario Genera

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Caso de que la Empresa Adjudicataria, lo fuera también al siguiente año se comprometerá con el Excmo. Ayuntamiento a renovar los diseños de la iluminación al mínimo en un 50%.

Asimismo, la empresa tendrá el compromiso adquirido de hacerse cargo de 15/20 arcos o motivos de aquellas ampliaciones que se dieran dentro del año fuera del Pliego de Condiciones.

#### 6.16. Servicio de Mantenimiento

El/los adjudicatario/s deberán disponer en las instalaciones descritas de un servicio de guardería permanente, reponiendo cualquier deficiencia en las instalaciones contratadas, ya sean lámparas fundidas o averías en los cuadros, etc.... así como el encendido y apagado de las mismas, cuyo horario se notificará a los mismos.

Asimismo se dispondrá del material de repuesto suficiente para cubrir cualquier anomalía que pudiera producirse. (Pudiéndose depositar este material en el lugar que se estime oportuno por los departamentos de alumbrado Público o Fiestas).

### 6.17. Certificación de instalación y puesta en funcionamiento

Con una antelación de tres días, antes del día de las pruebas, la empresa adjudicataria deberá presentar en las oficinas del Director Técnico de seguimiento del Plan Director del ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL Y DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA, un CERTIFICADO DE CORRECTA INSTALACIÓN DE TIERRAS de todos los elementos metálicos, cuadros eléctricos, postes metálicos, chapas metálicas, etc...., de fácil acceso no debiendo sobrepasar dichas tierras los valores expresados en la tabla adjunta (Anexo 1) y cumpliendo con la normativa de las Instalaciones Técnicas Complementarias (I.T.C.-B.T.-09) del Reglamento Electrónico de Baja Tensión.

Con la misma antelación se entregará en dichas oficinas el CERTIFICADO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de las instalaciones, con la aprobación de LA CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA.

#### 6.17.1. Valores para la correcta instalación de Tierras

La corriente diferencial nominal de los dispositivos debe ser como máximo igual al valor indicado por la siguiente tabla, en función de la resistencia de la toma de tierra en ohms.

RESISTENCIA MÁXIMA DE TOMA DE TIERRA CORRIENTE DIFERENCIAL NOMINAL

8 ohms, 2 A.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Exemo. Avuntamiento en sesion de fecha

Antequera, U/U

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

25 ohms. 1 A. 50 ohms. 500 mA. 80 ohms. 300 mA. 250 ohms. 100 mA. 800 ohms. 30 mA.

Se llama la atención del caso en que las masas están situadas a continuación de un dispositivo de protección diferencial, pues deben estar unidas a la misma toma de tierra, a fin de evitar que en caso de defectos entre fase y neutro de un aparato, la corriente de defecto no sea detectada por el dispositivo diferencial. Por tanto se necesita un conductor de conducción cuando un dispositivo diferencial protege varios aparatos. De todo esto se deduce que por cada circuito debe instalarse un interruptor diferencial.

**6.18.** Se deberá presentar proyecto de diseño de la instalación que se pretende realizar.

### 6.19.- Previsión de incumplimiento por el contratista

Considerando técnicamente, la complejidad de estas instalaciones, así como la necesidad de realizar las mismas en periodos determinados, si el Ayuntamiento previa inspección de dichos servicios detectara que el estado de desarrollo del mismo no es el apropiado para cumplir con los plazos fijados podrá, de forma motivada, adjudicar automáticamente al licitante que hubiere presentado la segunda mejor oferta, o adjudicar el contrato por procedimiento de emergencia. Asimismo el/los adjudicatarios aceptarán recortes o ampliaciones en el número de calles y motivos contratados, siendo las certificaciones y abonos correspondientes de facturas, por las obras realmente ejecutadas.

#### 7.- PERIODO Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento del alumbrado extraordinario de Navidad deberá comenzar el día 27 de Noviembre de 2015 finalizando la noche del 6 de Enero de 2016, comenzando el desmontaje el día 7 de enero de 2016 debiendo acabar antes del 14 de enero de 2016.

El régimen de encendido y apagado será el propio del alumbrado público comunicándose al contratista con tiempo suficiente la variación de éste, dependiendo del día que se trate, para que organice su servicio.

Las instalaciones deberán estar terminadas, probadas, legalizadas y en perfecto estado para su puesta en servicio 24 horas antes del día y hora fijados para su inauguración el día 27 de Noviembre de 2015.

#### 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN:



DILIGENCIA DE APROBACION.- Apiobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Avuntamiento en sesion de fecha 050CI 2015

Antequera, U 7 (C)

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Las instalaciones deberán estar terminadas, probadas, legalizadas y en perfecto estado para su puesta en servicio 24 horas antes del día y hora fijados para su inauguración, el día 27 de Noviembre de 2015.

#### 9.- PERIODO DE GARANTÍA:

Las instalaciones estarán en garantía desde la recepción del suministro hasta el desmontaje.

#### 10.- MEJORAS AL CONTRATO:

Consistirán en la propuesta que el licitador realice sobre la iluminación ornamental de calles (con motivos similares a los ofrecidos en el resto de calles) según orden de interés del Ayuntamiento. La puntuación máxima será de 15 puntos otorgándose al licitador que mayor cantidad ofrezca y al resto de licitadores conforme a la aplicación de una regla de tres proporcional.

Dichas mejoras deben de ofrecerse respecto a:

- El alquiler, montaje y desmontaje de alumbrado en fachada del Palacio de los Remedios, compuesto, como mínimo, por 9 unidades de motivos especiales tipo LED's con una longitud igual o mayor a 4,5. mtrs.
- El alquiler, montaje y desmontaje de alumbrado en la fachada del Mercado de Abastos, compuesto, como mínimo, por 8 unidades de motivos especiales tipo LED's con una longitud igual o mayor a 3,5. mtrs.
- El alquiler, montaje y desmontaje de alumbrado en la Plaza Fernández Viagas, no comprendido en la relación objeto del presente pliego, compuesto, como mínimo, por 8 unidades de motivos, adornos o elementos especiales tipo LED's.
- El alquiler, montaje y desmontaje, como mínimo, de 12 unidades de micro lámparas en viales de los anejos de Bobadilla Estación y Cartaojal. con una longitud igual o mayor a 4,5. mtrs

#### 11.- Justificación del presupuesto de licitación



DILIGENCIA DE APROBACION.- Apietodo por la Junto de Gobierno Local de este Exemo. Ayuntamiento en sesior de fecha 05 0CI 2015

Antequera, 07 10I 2015

Antequera, U 7 Al

## EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



CALLES	ELEMENTOS EN ALQUILER, INSTALACION Y DESMONINTAJE	Unidades	PRECIO	TOTAL	
Alameda	5 arcos mayor o igual a 8 mtr	5	290,00	1450,00	
	5 motivos en farolas	5	90,00	450,00	
Infante Don Fernando	20 arcos mayor o igual de 8 mtr dotado de elemento colgante 3D (lámpara)	20	350,00	7000,00	
Plaza San Sebastián	4 arcos mayor o igual de 8 metros dotado de elemento colgante 3D (lámpara)	4	350,00	1400,00	
Encarnación	7 arcos mayor o igual de 3,5 m	20100 7	200,00	1400,00	_
Calzada	8 arcos mayor o igual de 5 mtr	8	240,00	1920,00	
Diego Ponce	7 arcos mayor o igual de 4 m	7	215,00	1505,00	
Cantareros	13 arcos mayor o igual de 4 m	13	215,00	2795,00	
Comedias	6 arcos mayor o igual de 3 m	6	190,00	1140,00	
Intersección comedias vestuario	elemento colgante 3D en intersección con c/ Vestuario y adorno luminico (arcos)	nom Jelo	510,00	510,00	
Duranes	6 arcos mayor o igual de 3 m	6	190,00	1140,00	
Lucena	10 arcos mayor o igual de 4 m	10	215,00	2150,00	
Merecillas	11 arcos mayor o igual de 3 m	11	190,00	2090,00	
Plaza S. Francisco	4 arcos mayor o igual de 3 m	4	190,00	760,00	
Puerta de Estepa	1 belén formado con figuras en 3D luminoso, con estela luminica de fondo	cegae 2	845,00	845,00	
	letrero Feliz Navidad	1	165,00	165,00	
MITTEL PERMANDEZ	4 motivos en farolas	4	90,00		
Plaza de Fernández Viagas	1 elemento cónico simulador de árbol de navidad mayor o igual a 5 m de altura	oo on 1	385,00		

12 unidades de	INSTALACION ELEMENTOS ILUMINACION PROPIEDAD AYTO.	ider, mc	pls 🖽	is .	
<b>LUGAR DE INSTALACION</b>	ELEMENTOS A INSTALAR Y DESINSTALAR	STEEL PRISE	0.134111		
Patio Palacio de los	8 de E-9 y 12 de E-10	20	60,00	1200,00	
Remedios					
Las Lagunillas	1 de E-7 y dos motivos	3	65,00	195,00	
Los Nogales	1 de E-7 y tres motivos	4	90,00	360,00	
La Joya	1 de E-7 y cuatro motivos	5	90,00	450,00	
La Higuera	1 de E-7 y cuatro motivos	5	90,00	450,00	
Puerto del Barco	1 de E-7 y tres motivos	4	82,00	328,00	
Vva. De Cauche	1 de E-7 y tres motivos	4	82,00	328,00	
Cartaojal	2 de E-7 y catorce motivos	16	47,00	752,00	
Ortiz Recio	1 de E-7 y tres motivos	4	70,00	280,00	
La Torrecilla	1 de E-7 y un motivo	2	70,00	140,00	
Cañada Pareja	1 de E-7 y tres motivos	4	70,00	280,00	
Los Llanos de Antequera	1 de E-7 y cuatro motivos	5	70,00	350,00	
Colonia de Santa Ana	1 de E-7 y tres motivos	4	70,00	280,00	
Bobadilla (pueblo)	1 de E-7 y cuatro motivos	5	70,00	350,00	



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junto de Gobierno Local de este Excmo. Avuntamiento en sesion de fecha

OCT. 2015

Antequera, 7 0 CT. 2015

# EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

		27.	ANTEGORISTON	1 11	
Bobadilla Estación	1 de E-7 y diez motivos	11	S-48,00	528,00	
Rotonda Circunvalación	! De E11	1	67,00	67,00	
Antequera Alcazaba (Torre Homenaje)	1 de E-12	1	80,00	80,00	
Distribuidos en todos los puntos de instalación	19 suministro e instalación de cuadros generales de mando y protección, líneas de alimentación y acometidas (en alquiler)	19	235,00	4465,00	
					10883,00
	TOTAL				38348,00
	IVA 21%				8053,08
	TOTAL CONTRATO				46401,08

### A STEVEN VON ENDERBORGEN DAG OND X OBTOWER OF YEAR OF EXCHANGE

100 318 100 11 27		
	~	